

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Veintisiete de Febrero de Dos Mil Veintitrés

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| PROCESO     | Ejecutivo a continuación             |
| DEMANDANTE. | Sara Inés Ospina Marín y/o           |
| DEMANDADO   | Jhon Pérez Conde                     |
| RADICADO    | 05001 31 03 011 <b>2022-00284</b> 00 |
| ASUNTO      | No accede a solicitud                |

De cara a la solicitud que antecede, el despacho no le imprimirá trámite alguno, por lo siguiente.

La Transacción es una forma de terminación anormal del proceso, así expresamente lo indica nuestro Canon Procesal al ubicarlo en la sección quinta y título único, con tal denominación. Seguidamente, el tercer inciso del artículo 312 dispone que, el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso.

Así las cosas, obsérvese como en la cláusula 6.6. del contrato aportado, expresamente se indicó que una vez se tramite la sucesión, los demandantes se comprometen a solicitar la terminación del proceso y el levantamiento de medidas; y en términos generales, el contrato fue redactado de tal forma, que no permite la terminación del proceso; y por consiguiente, no permite la aceptación del aludido contrato.

Adicional a lo anterior, se observa que el contrato de transacción no se encuentra suscrito por ninguno de sus intervinientes.

2

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8c48563e7a7864b0d1d6cd6379feb08800c60919e97a06c07d0833e4f75145**

Documento generado en 27/02/2023 12:47:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**